

# UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

## CONSEJO UNIVERSITARIO

---

17 de enero, 2013

### ACTA No. 2223-2013

**PRESENTES:** Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside  
Mainor Herrera Chavarría  
Mario Molina Valverde  
Ilse Gutierrez Schwanhäuser  
Grethel Rivera Turcios  
Isamer Sáenz Solís  
Marlene Viquez Salazar  
Orlando Morales Matamoros  
Alfonso Salazar Matarrita

#### INVITADOS

**PERMANENTES:** Ana Myriam Shing, Coordinadora General Secretaría  
Consejo Universitario  
Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica  
Karino Lizano, Auditor Interno

Se inicia la sesión al ser las nueve horas en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario.

#### **I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

**LUIS GUILLERMO CARPIO:** Buenos días, damos inicio a la sesión 2223-2013, de hoy 17 de enero con la agenda que ustedes tienen para su consideración, no sin antes desearles a todas y todos un año muy próspero, lleno de éxitos y bendiciones para todos.

Tenemos la agenda, iniciamos con la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.

**MARLENE VIQUEZ:** Buenos días. Respetuosamente le solicitaría a este Consejo Universitario hacer una modificación de la agenda para que el dictamen de la

Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo que estábamos analizando referente al Reglamento para la Administración y Prestación de los Servicios de Transporte en la UNED se deje pendiente para analizar el procedimiento para el nombramiento de Directores y Jefes de Oficina de la UNED que es el punto b).

Ese es un dictamen que viene de hace rato de la Comisión y que considero que es necesario que se pueda analizar lo antes posible por los nombramientos que tiene que realizar este Consejo Universitario y por las situaciones pendientes que tiene pendientes también en la Comisión de Jurídicos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No tengo ninguna objeción. Así que iniciamos con este punto de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.

\*\*\*

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

## **I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

## **II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

### **1. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**

- a. Procedimiento para el nombramiento de Directores y Jefes de Oficina de la UNED. CU-CPDOyA-2012-061
- b. Continuación de análisis Reglamento para la Administración y Prestación de los Servicios de Transporte en la UNED. CU.CPDOyA-2012-067
- c. Plan Estratégico del Centro Universitario de San Marcos. CU.CPDOyA-2012-059

### **2. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS**

- a. Solicitud del señor Mario Molina sobre la propuesta de Modificación de los artículos 18 y 46 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. CU-CAJ-2011-006
- b. Propuesta de modificación a algunos artículos del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. (Continuación) CU-CAJ-2012-007

- c. Denuncia planteada ante el TEUNED de un posible vicio presentado en el proceso de consulta para el nombramiento del Director de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades. CU.CAJ-2012-022
- d. Propuesta de proyecto de Ley para la creación de un Sistema Nacional de Educación Abierta y a Distancia. CU.CAJ-2012-040
- e. Artículo 44 bis del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. CU-CAJ-2012-041
- f. Incentivos y condiciones para el ejercicio de responsabilidades en el TEUNED. CU-CAJ-2012-043
- g. Reformas al Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. CU-CAJ-2012-047

### **3. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO**

- a. Ley No. 9055 sobre Registro y Archivos Judiciales, para expedir certificación de juzgamientos –hoja de delincuencia-, a las universidades estatales. CU-CPDA-2012-074
- b. Proyecto de Ley “Interpretación autentica de los artículos 19, inciso b) y 24 de la Ley Forestal No. 7555 del 5 de febrero de 1996”. CU-CPDA-2012-092

### **4. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS**

- a. Solicitud de prórroga con respecto al Informe de Indicadores de Gestión Universitaria 2010. CU.CPDEyCU-2012-039

### **5. COMISION PLAN PRESUPUESTO**

- a. Informe presupuestario de los proyectos de regionalización correspondiente al año 2011. CU-CPP-2012-056
- b. Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de setiembre del 2012. CU-CPP-2012-057

## **III. ASUNTOS DE POLITICA INSTITUCIONAL Y TEMAS IMPORTANTES**

1. Análisis sobre los estudios CIEI 001-2012 y CIEI 002- 2012 elaborados por el Centro de Investigación y Evaluación Institucional, referentes a “Evaluación sobre la estructura funcional y gestión de la Dirección de Extensión Universitaria de la UNED” y “Pertinencia de las nuevas áreas de Extensión”.
2. Nota de la señora Yadira Barrantes, Secretaria General del Consejo Superior de Educación (CSE), en el que comunica al Consejo Universitario de la UNED que el

Consejo Superior de Educación mantiene la decisión tomada sobre el CONED y apoya lo manifestado por el señor Ministro de Educación, en su visita al Consejo Universitario de la UNED. REF. CU-494-2012

\*\*\*

## **II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

### **1. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**

#### **a. Procedimiento para el nombramiento de Directores y Jefes de Oficina de la UNED.**

Se recibe el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 393-2011, Art. III, celebrada el 22 de junio del 2011 y aprobado en firme en sesión 442-2012 (CU.CPDOyA-2012-061), en relación con el acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No. 1919-2008, Art. IV, inciso 3), con fecha 22 de noviembre del 2012, (CU-2010-731), en el que remite oficio ORH-RS-10-1081 del 15 de noviembre del 2010 (REF. CU-580-2010), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, sobre la propuesta de “Procedimiento para el nombramiento de directores y jefes de oficina de la UNED”, solicitada en sesión 2061-2010, Art. III, inciso 9), celebrada el 29 de octubre del 2010. Se adjuntan con la propuesta los siguientes documentos adicionales: Plazos de las fases establecidas en el Procedimiento para el nombramiento de Directores y Jefes de Oficina de la Universidad Estatal a Distancia; Diagrama de Flujo del Proceso para la selección de Directores y Jefes de Oficina de la Universidad Estatal a Distancia; Procedimiento para el nombramiento de Directores y Jefes de Oficina de la Universidad Estatal a Distancia.

Además, la Comisión recibe a la señora Rosa Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y a Lilliana Picado para analizar la propuesta de procedimiento para el nombramiento de directores y jefes de oficina, oficio ORH-RS-10-1081 del 15 de noviembre del 2010.

También se analizan las modificaciones al dictamen CU.CPDOyA-2012-061 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, propuestas en esta sesión.

MARLENE VIQUEZ: Este dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional ya estaba en la agenda del Consejo Universitario cuando yo ingresé como miembro de este Consejo.

Cuando yo lo analicé constataste que el propósito es definir un procedimiento para ser más expedito los procesos de nombramiento de los Jefes y Directores, sin embargo, me llamó la atención que la propuesta no tiene considerandos, si no que viene nada más un encabezado y el acuerdo correspondiente donde ya se propone que este Consejo apruebe el procedimiento para el nombramiento de los Jefes y Directores de Oficinas de la Universidad Estatal a Distancia.

¿Cuáles fueron las dudas que me surgieron cuando analicé este dictamen como coordinadora de esta Comisión? Primero que consideraba que era necesario incluirle algunos considerandos que justificara la propuesta. Segundo, que el actual Reglamento de Reclutamiento y Selección de Personal tiene una contradicción.

El artículo 5) actual del Reglamento de Reclutamiento y Selección de Personal establece que los nombramientos en el caso de los Jefes y Directores tiene que hacerse siempre por concurso mixto. Dice, "Para llenar las plazas de Directores y Jefes de Oficina se llevará a cabo siempre el concurso mixto".

Sin embargo la contradicción surge porque el artículo 15) del mismo Reglamento es el que define como es que se nombran los Jefes y los Directores y entonces, en un mismo Reglamento hay dos artículos que por un lado están diciendo que para todos los puestos de la Universidad excepto para Jefes y Directores se aplicará el concurso interno, mientras que para los Jefes y Directores se hace el concurso mixto.

No obstante, la práctica de la UNED durante muchísimos años y también como respuesta a un acuerdo que tomó la Asamblea Universitaria allá en la década de los 90, cuando se modificó el artículo 25) del Estatuto Orgánico, se incluyeron los nombramientos de jefaturas y direcciones de académicos por 4 años, y jefaturas y direcciones administrativas por 6 años, en esa acta ustedes pueden constatar que se menciona que hay que definir mediante el Reglamento un procedimiento.

De ahí que el artículo 15) del Reglamento, posteriormente se modifica pero no se entra a considerar el Reglamento en su totalidad y el artículo 5) viene rozando con lo que define este artículo 15).

¿Qué es lo que ha originado esto desde mi punto de vista con lo que he observado con las distintas agendas de la Comisión de Asuntos de Jurídicos? Es que la Oficina de Recursos Humanos ha planteado una serie de recursos indicando que no se está respetando lo que establece el Reglamento, pues por un lado está lo que indica el artículo 5) y por otro lado, lo que hace el Consejo Universitario.

Entonces, con el mayor respeto lo que hice como coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, fue elaborar una propuesta de acuerdo, en la cual destaco en rojo las modificaciones que se le están incluyendo a la propuesta original de la Comisión. Lo que hice fue utilizar

como documento base la propuesta original que es la referencia CU-CPDOyA-2012-061 y sobre esa introduzco una serie de modificaciones para resolver, desde mi punto de vista, por lo menos transitoriamente, estas situaciones, porque también debo informarle a este Consejo Universitario que en la Comisión de Desarrollo Organizacional y Administrativo ayer iniciamos precisamente, la discusión de la nueva propuesta del Reglamento de Selección de Personal de la UNED. Por eso digo que es transitorio.

En realidad, si ustedes hacen una comparación de lo que aquí se indica, lo que hice fue completar algunos aspectos que para mí eran omisos en la propuesta original.

En el encabezado del acuerdo, la propuesta lo único que dice es que se adjunta en la propuesta los siguientes documentos, porque aparecía en pequeño y entre paréntesis se indica que se anexan los siguientes documentos adicionales. En este aspecto, lo que hice fue que esto debe aparecer correctamente, pero son los mismos documentos que aparecen en la propuesta, pero no debería aparecer como un paréntesis. Esta es la única corrección de forma que yo estoy haciendo.

Luego, en el siguiente apartado viene en la propuesta "SE ACUERDA", pero consideré que era necesario indicar: "Analizado el asunto sobre los nombramientos de Directores y Jefes de Oficinas se acuerda recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo".

Además, le introduje los considerandos que son 3, que me parece que son esenciales que a la par de este procedimiento se incluyan.

*El primero dice: "1. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No. 1919-2008, Art. IV, inciso 3), con fecha 22 de noviembre del 2012, (CU-2010-731), en el que remite oficio ORH-RS-10-1081 del 15 de noviembre del 2010 (REF. CU-580-2010), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta una propuesta sobre el "Procedimiento para el nombramiento de directores y jefes de oficina de la UNED", solicitada en sesión 2061-2010, Art. III, inciso 9), celebrada el 29 de octubre del 2010."*

Había que hacer esa indicación, porque fue este Consejo el que le solicitó a doña Rosa que elaborara este procedimiento.

*"2. La necesidad de que el proceso para los nombramientos de Directores y Jefes de Oficina por parte del Consejo Universitario, sea más expedito. // 3. El Artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal establece las normas específicas, para el nombramiento de Directores y Jefes de Oficina de la Universidad por el Consejo Universitario." Que es el que siempre se ha respetado.*

¿Cuál es el punto esencial? Que en mi propuesta se está incluyendo que es necesario que se modifique el artículo 5) del Reglamento, para que realmente se

indique que el artículo 5) es válido para todos los puestos excepto para lo que establece los nombramientos de Jefes y Directores.

*“SE ACUERDA*

*a) Modificar el Artículo 5 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED, para que se lea de la siguiente manera:*

*Las plazas de la Carrera Administrativa así como las pertenecientes a la Carrera Profesional, -excepto las referentes a Directores y Jefes de Oficina- se llenarán mediante concurso interno. En caso de que, una vez llevado a cabo el concurso interno, se declare inopia en los alcances del artículo 17 de este Reglamento, se llevará a cabo el concurso mixto correspondiente.*

*Para llenar las plazas de Directores y Jefes de Oficina se aplicará lo establecido en el Artículo 15 del presente reglamento.”*

O sea, es que se indique de una vez por todas, que el artículo que rige los nombramientos de Jefes y Directores es el artículo 15), con eso ya no hay problema con el resto.

Si ustedes entran a analizar el artículo 15) del Reglamento de Concursos, hay un inciso h) que es el que ha sido cuestionado, el cual indica que en caso de que tal y tal cosa el Consejo decidirá y al final, no se sabe qué es lo que decide, una cosa u otra y ese es el gran dilema, que nos llevó a una situación bastante difícil con la Contraloría General de la República, que en su momento aquí expliqué para varias situaciones en particular que se dieron.

Entonces, lo que yo propongo es lo siguiente:

*“b) Modificar el inciso h) del Artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección del Personal de la UNED, para que se agregue al final de dicho inciso:*

*... De persistir la situación de no conformarse la terna, el Consejo Universitario decidirá si continúa el proceso del concurso con el número de postulantes o se llevará a cabo el concurso mixto correspondiente.”*

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que la propuesta es una propuesta más amplia del acuerdo original de la Comisión. Entonces, lo que propongo a este Consejo de una vez es proceder a analizar la propuesta que nos trae doña Marlene de forma directa y descartar en este caso la propuesta inicial dado que lo que tiene más que todo son mejoras y adiciones y que entremos a analizar de una vez la propuesta de cambios al acuerdo de Comisión. Creo que eso nos facultaría para no tener que ir viendo dos documentos a la vez.

MARLENE VIQUEZ: Además debo informar que yo le envié esta propuesta a don Alfonso Salazar porque él estaba preocupado precisamente con esta situación de

los Jefes y Directores y él por iniciativa propia también le hizo algunas inclusiones que van a aparecer aquí en color azul y eliminó algunas cosas que creo que lo enriqueció todavía.

Entonces, la que estamos analizando es con las inclusiones que también le hizo don Alfonso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si les parece entramos a analizar de una vez este documento y dejamos de lado el anterior, o si quieren hacer una comparación de que no haya alguna omisión, lo podríamos ir haciendo por articulados también.

MAINOR HERRERA: Me parece que la propuesta que hace el señor Rector es la más pertinente y creo que también sería importante ir haciendo las observaciones, no ir haciendo una lectura total sino ir haciendo las observaciones punto por punto de la propuesta nueva.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sí, es para efectos prácticos. Vamos a entrar a analizar la propuesta nueva.

GRETHEL RIVERA: Esta propuesta en realidad en la Comisión no la hemos visto, doña Marlene en su momento nos dijo que iba a hacer una contrapropuesta, por lo cual me preocupa que son cosas muy delicadas que no hemos tenido el tiempo de ver, o sea, que hemos hablado de revisar la normativa en forma integral, no hacer parches, entonces, me parece que esto deberíamos verlo primero en Comisión, dar todos los insumos, analizarlo bien y luego presentarlo aquí ya con todo el planteamiento revisado por todos nosotros, los miembros de la Comisión de Organizacional.

Me siento como que estoy viendo algo que no puedo estar revisando, ahora estoy con el Estatuto de Personal abierto y demás, pero por ejemplo, este del inciso h) hay que analizarlo de fondo porque tiene sus consecuencias en cuanto al Consejo Universitario.

MAINOR HERRERA: Me parece que detrás de la aprobación de este Reglamento o esta modificación al Reglamento, hay una serie de concursos que están a la espera y que son prioritarios en estos momentos para la Institución.

Creo que este Reglamento se demoró bastante tiempo y ahora tenemos la oportunidad de enriquecerlo, esa es la propuesta de la Comisión con observaciones de los miembros del Consejo y todas las que podamos hacer acá, que aquí mismo podríamos modificar y dejarlo aprobado y que pueda estar vigente para darle trámite a estos nombramientos que todos sabemos están ahí a la espera.

Me parece que yo no le vería problema a analizar la propuesta que enriqueció doña Marlene y don Alfonso.



MARLENE VIQUEZ: Lo que quiero aclarar es que ya este dictamen estaba en plenario, lo único que hice fue replantear el dictamen, con base en mi experiencia y conocimiento, la información que me ha llegado con respecto a la problemática que se ha enfrentado el Consejo Universitario en los últimos años, es decir, - ¿dónde está el problema en esto?-.

Están definiendo un procedimiento pero al final están tocando el inciso h) del artículo 15), pero no están de una vez corrigiendo el artículo 5), el cual es el que está creando mayores problemas.

Logro entender la preocupación de doña Grethel, sin embargo es una propuesta de modificación de esta servidora, en la que pueden constatar que lo que está en negro, que es la gran mayoría, es lo que la Comisión propuso y doña Lilliana Picado analizó la propuesta e interpreté de sus palabras, que perfectamente coincidía con todo lo que se había hecho por parte del procedimiento.

El procedimiento en sí que analizó la Comisión, no está modificado en nada, solo se le hicieron algunas correcciones de forma, pero lo esencial está. Me preocuparía volverlo a enviar a Comisión y otra vez sigan con los problemas de los nombramientos de jefes y directores, porque considero que el Consejo Universitario debe tomar una decisión en esto.

Por ejemplo, don Orlando Morales no está en las Comisiones, don Alfonso no está en la Comisión de Desarrollo Organizacional, hay miembros del Consejo que no están en todas las Comisiones y que tienen toda la potestad de hacer modificaciones a las propuestas que lleguen aquí de las Comisiones.

Se supone que una Comisión lo que hace es una propuesta de documento base y aquí se entra a analizar si se acepta o no, si se modifica o no, si se amplía, etc., y el único propósito que me motivó a mí a hacer esta propuesta de ampliación era precisamente enriquecerla, pero no devolverla a la Comisión.

ORLANDO MORALES: Creo que nos estamos deteniendo en algo que fácilmente podemos superar. De rutina todas las cosas nuevas llegan al Consejo y se remiten a la Comisión. Ese es el procedimiento regular, sin embargo a veces aquí en el plenario sin que llegue a Comisión se presenta algo y si es la voluntad mayoritaria, entramos a conocerlo sin necesidad de que vaya a Comisión.

Aquí hemos conocido documentos que yo considero importantes sin que de previo una Comisión los haya enviado.

Es más, también a veces apenas el documento ni lo hemos conocido porque ha entrado en un correo pero si es la voluntad del Consejo entrar a conocerlo porque es importante o por la razón que fuera, sea conocido.

De manera que en este caso, si ya la Comisión dictaminó la parte general, si hubo observaciones sobre el documento que ingresó al plenario y que estaba en

agenda y hay modificaciones que los compañeros han introducido, tenemos que entrar a conocerlas, de lo contrario corremos el riesgo de cosas de las cuales pongo ejemplo.

Estamos listos para nombrar a jefes y directores y ha estado en agenda y no hemos podido. Me da temor de estas cosas, estamos todavía con el Centro de Transferencia Tecnológica que no lo hemos aprobado, eso lleva más de dos años y podríamos seguir citando algunos casos. Por ejemplo el Reglamento de Becas casi que estaba listo pero no está.

Entonces, digo yo, -¿por qué será que nosotros a veces la bola está rebotando en el área chica y no le damos la patada para ver si la anotamos?-. De manera que hemos seguido las fases rutinarias y entiendo que las modificaciones que se han introducido es para mejorar el documento presentado y por tanto, creo que debiéramos proceder a introducir las inclusiones que se han formulado.

Esto de ninguna manera contraviene lo que es el procedimiento de rutina, porque ya lo vio la Comisión, ya llegó aquí y ya se le establecieron modificaciones que de eso se trata.

Cuidado con ese peligroso expediente de que cuanta cosa viene de Comisiones alguien dice, -es que ya lo vimos en Comisión-, y caso que se insinúa que como ya se vio en Comisión casi que no puede modificarse. Claro que si uno es suficientemente insistente claro que se modifica, pero hay algunos que como lo vio la Comisión, hay la tendencia de que como ya se vio, aquí hay que aprobarlo.

Lo que yo creo es que cuanta cosa viene de Comisión es una propuesta y la esencia es la discusión que aquí se genere para decir sí o no o introducirle modificaciones.

Yo por tanto me apunto a que lo conozcamos y le introduzcamos las modificaciones aprobadas porque más bien ha seguido el procedimiento rutinario y en buena hora que hayan observaciones que mejoren el documento.

ALFONSO SALAZAR: Buenos días. En realidad al inicio de la primera sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos de esta semana, me di a la tarea de leer todos los casos que la Comisión de Asuntos Jurídicos tiene y me encontré precisamente esos casos de apelaciones sobre nombramientos etc., y manifesté en la Comisión que eso si tiene tantos años con tanta problemática debería de resolverse con una reforma al artículo 15) en el inciso h), porque ahí no estaba claro que significaba que el Consejo Universitario decidiera.

¿Decidiera qué?, lo que el Consejo quisiera porque es autónomo y tiene toda la potestad de decidir lo que considere.

En una de las apelaciones el Consejo Universitario decidió declarar inopia en el concurso, hubo una apelación de parte de la señora que se vio afectada y

recuerdo de la lectura que la Oficina Jurídica había recomendado rechazar la apelación, sin embargo el Consejo se apartó del criterio de la Oficina Jurídica y aceptó la apelación e hizo el nombramiento. Derogó el acuerdo que había tomado previamente y luego hizo el nombramiento.

Ese, “El Consejo Universitario decide”, estudiando ese caso, me pareció a mí una frase demasiado amplia para que cada plenario decidiera lo que considerara en el momento ya sea una inopia, ya sea esto, ya sea lo otro, ya sea anular, aceptar una apelación, ponerse en contra de una opinión de la Oficina Jurídica, o sea, puede significar muchas cosas y al final inclusive hasta hizo el nombramiento.

Entonces, yo manifesté en la Comisión que debería haber una reforma a ese artículo 15) inciso h) de ese Reglamento de Selección de Personal.

Entonces, a partir de mis manifestaciones en la Comisión doña Marlene me manifestó que el punto que venía en agenda para este jueves, ella iba a presentar una modificación en este plenario para ampliar esa propuesta de la Comisión de Organizacional.

Ella tuvo la gentileza de enviármela y yo la revisé, le manifesté algunos cambios que son los que vienen ahí en color azul, inclusive al procedimiento que está establecido por la misma Comisión en la propuesta que hace doña Rosa María Vindas y es mi contribución a lo que yo considero importante que los casos sean vistos en una Comisión, pero considero mucho más importante que quieras por alguna razón como lo manifestó doña Marlene que ella no formaba parte de la Comisión cuando eso se dio, ni los miembros de este plenario que no forman parte de la Comisión, aquí en plenario tienen toda la potestad de introducir las modificaciones a las propuestas para que se enriquezcan, porque eso es lo que se busca, enriquecer la propuesta y a su vez resolver una serie de situaciones que en el momento puede que la Comisión no consideró discutir. Así que esos son los elementos.

Yo quería manifestar esto para indicarles cuál ha sido mi participación en esta modificación que presenta doña Marlene y eventualmente haré el uso de la palabra ya cuando la discusión vaya más punto por punto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que la preocupación de doña Grethel es totalmente válida y yo la comparto también, pero igual comparto la necesidad y urgencia de que este asunto sea visto por el Consejo Universitario en el sentido de esa incertidumbre que hay sobre los concursos que nos está poniendo contra la pared y eventualmente podría más bien detenernos.

Siendo así, creo que podríamos iniciar más bien en un sentido invertido al que había propuesto inicialmente, que iniciáramos con la propuesta que había en la Comisión que es la que tenemos aquí, y a esa propuesta le fuéramos viendo qué fue lo que se le agregó y adicionó, de manera que vayamos viendo que tan profunda son las modificaciones y que nos de tiempo como sugería don Mainor,

irlo viendo por secciones para irlo asimilando mejor y poder avanzar en este sentido.

Podemos ver el documento inicial y vamos viendo los párrafos y vemos cual es la adición que se le ha hecho a la propuesta original, dado que siento que hay una mayoría de consenso en este Consejo Universitario de continuar con la discusión.

Aquí tenemos el primer párrafo de la propuesta de la Comisión anterior, y como podemos ver con el documento que traen alternativo, que todo está igual al documento original hasta donde está el segundo párrafo que dice que termina el 15 de noviembre del 2010, y aquí se modifica solo donde dice, “se adjuntan con la propuesta”. Todo lo demás permanece igual. Todos estamos de acuerdo con esa parte.

Continuamos avanzando. Después de ese 2010, en el original dice, “*se acuerda recomendar al plenario para su consideración la propuesta de procedimiento para el nombramiento de directores y jefes de oficina de la Universidad Estatal a Distancia*”.

Aquí se está incorporando 2 renglones, donde se adiciona, “*Analizado el asunto sobre nombramientos de Directores y Jefes de Oficina, se acuerda recomendar al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.*” Lo demás permanece igual.

Aquí vienen después los considerandos, esos sí todos son nuevos. Así que entramos a analizar cada uno de ellos.

MARLENE VIQUEZ: El considerando que está ahí en la propuesta, es simplemente una costumbre de esta servidora que uno debe justificar la secuencia que del acuerdo que se va a tomar. Lo que menciono ahí es simplemente la secuencia de los acuerdos para que llegara a definirse un procedimiento para el nombramiento de directores y jefes de oficina y en la propuesta original no aparece ningún considerando que justifique esa secuencia.

El considerando 2) dice: “*La necesidad de que el proceso para los nombramientos de Directores de Jefes de Oficina por parte del Consejo Universitario, sea más expedito.*”, porque lo que se hizo cuando yo revisé el procedimiento es definir plazos para las entrevistas, para las evaluaciones, etc., y lo que está definiendo es que queremos que sea más expedito y que no dure tanto un nombramiento.

El artículo 15) lo menciono porque ese es el artículo que realmente ha definido y ha sido el marco de referencia para este Consejo, para el nombramiento de jefes y directores y es importante destacarlo porque no es el artículo 5), sino el artículo 15).

El asunto está en que el artículo 5) del Reglamento de Selección de Personal vigente, que aparece al final de la propuesta que hago, yo lo puse ahí para que se entendiera, indica: “*Las plazas de la carrera administrativa así como las*

*pertenecientes a la carrera profesional, excepto las referentes a directores y jefes de oficina, se llenarán mediante concurso interno. En caso de que una vez llevado a cabo el concurso interno, se declare inopia en los alcances del artículo 17) de este Reglamento, se llevará a cabo el concurso mixto”.*

O sea, lo que está diciendo es que todos los concursos serán internos y que solo en los casos de jefes y directores se hace la excepción.

En el original dice: “...para llenar las plazas de directores y jefes de oficina se llevará a cabo siempre el concurso mixto”, sin embargo esa no ha sido la práctica que ha tenido este Consejo Universitario, sino que ha hecho un concurso interno una vez, vuelve a sacarlo una segunda vez y ya después si es necesario se aplica el inciso h) que dice, ¿qué se hace?, ¿va para concurso mixto o no? porque el Consejo es el que decide.

¿Cuál es la intención de la propuesta? Es eliminar precisamente esa excepción. Don Alfonso le agregó el “excepto” y yo no estoy de acuerdo con eso, porque precisamente eso es lo que estamos eliminando, o sea, que también los concursos de jefes y directores tienen que ser por concurso interno. Las plazas de carrera administrativa así como las pertenecientes a carrera profesional, todas se llenarán mediante concurso interno, en caso de que una vez llevado a cabo el concurso interno se declara inopia en los alcances del artículo 17) de este Reglamento, se llevará a cabo el concurso mixto correspondiente.

Hago la salvedad, “para llenar las plazas de directores y jefes de oficina se aplicará lo establecido en el artículo 15) del presente Reglamento”.

Esa introducción en el “excepto” la introdujo don Alfonso, pero en realidad es necesario eliminarla, porque pareciera que mientras eso se mantenga, entonces, debo decir que la jefe de la Oficina de Recursos Humanos tiene razón cuando dice que todas las jefaturas debieran hacerse por concurso mixto y realmente esa no ha sido la práctica. Ese es el cambio sustancial.

El procedimiento original en la propuesta que hizo la Comisión menciona el inciso h) del artículo 15), solo que yo traté de completarlo para que ya no existiera tanta ambigüedad. Esos son los dos puntos esenciales, todo se mantiene igual. ¿Cuál es el cambio sustantivo?, que se le introdujo 3 considerandos, garantizando que el artículo 15) es el que rige el nombramiento de jefes y directores y segundo, que hay que hacer una modificación del artículo 5) para que se ajuste a lo que dice el artículo 15) y simplemente hacer una observación sobre el inciso h).

MAINOR HERRERA: Con ese primer cambio en el acuerdo, no entiendo bien el “excepto” porque bien sabemos que en principio las plazas de la carrera administrativa así como las de carrera profesional, van a concurso interno, entonces, al hacer la excepción, tal vez sea una cuestión de redacción, pero pareciera como que esas plazas de directores y jefes no van a concurso interno.

Entonces, creo que el agregar ese “excepto” podría crearnos alguna confusión porque todas las plazas van en principio a concurso interno, solo después de que no se complete la terna, el Consejo decide si nombra o lo saca a concurso mixto.

Tal vez don Alfonso nos puede aclarar cuál fue la intención de esa observación que él hizo.

ALFONSO SALAZAR: Yo le volví a agregar el “excepto” porque el segundo párrafo de ese primer párrafo habla que en caso de una vez llevado a cabo el concurso interno y se declara inopia en los alcances del artículo 17) de este Reglamento, se llevará a cabo el concurso mixto correspondiente. Eso es contradictorio a lo que establece el inciso h) del artículo 15).

O sea, que cambiamos que cuando se declare inopia el concurso interno, se lleva a cabo el concurso mixto, eso sería diferente a señalar que el Consejo decidirá cuándo es que se hace el concurso mixto, no es de manera automática ni de manera reglamentaria, sino que es cuando el Consejo lo decida.

Entonces, yo lo volví a poner ahí. Ahora, para que no haya confusión en el segundo párrafo dice: “Para llenar las plazas de directores y jefes de oficina, se llenarán inicialmente mediante concurso interno”, y sería volverlo a repetir, pero ¿por qué yo no lo repetí?, porque lo dice en el artículo 15). Aquí dice claramente al inicio que se inicia con concurso interno, entonces, por eso es que yo volví a incorporar el “excepto”, por ese punto y aparte que habla el mismo párrafo. Esa es la única razón.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Para efectos de orden, de acuerdo a lo que habíamos establecido, ¿estamos todos de acuerdo con los 3 considerandos que se agregaron? Para superar esta etapa y continuar con los acuerdos.

GRETHEL RIVERA: Es que precisamente me falta el considerando que me sustente el punto a) del acuerdo porque si usted viene leyendo, viene viendo toda la secuencia, pero el acuerdo inicia con modificar el artículo 5) del Reglamento, entonces, yo digo, -¿por qué lo van a modificar si no me han sustentado antes en el considerando?.

Me parece que podríamos poner un considerando 4) que hable sobre el artículo 5) y por qué estamos solicitando esa modificación.

MARLENE VIQUEZ: En todo caso lo que para mí es importante es destacar que es el artículo 15) el que rige, y esto con la aclaración que hizo don Alfonso le entiendo bien y él tiene razón. Si uno se va al Reglamento de Concursos, el artículo 15) menciona que el proceso inicia con un concurso interno, entonces, tal vez lo que habría que indicar es que la modificación del artículo 5) que se propone en esencia, todo el primer párrafo es exactamente igual al original, porque lo que hizo don Alfonso fue incluirle lo que yo le había eliminado y él lo vuelve otra vez a

incluir. Lo único nuevo serían los dos últimos renglones que indica que para las plazas de directores y jefes de oficina, se aplicara lo establecido en el artículo 15).

Todo el primer párrafo es exactamente el texto actual del artículo 5).

LUIS GUILLERMO CARPIO: La preocupación de doña Grethel es que no hay una referencia de considerando a esa modificación. Esa es la justificación que usted daba, que toda modificación debe ser fundamentada, deberíamos agregar un considerando que haga la referencia al artículo 5), eso es básicamente. Así estaríamos salvando ese punto.

ILSE GUTIERREZ: Tiene razón doña Grethel, porque acá más bien cuando se está poniendo el considerando 3) es para darle la directriz a la Oficina de Recursos Humanos que el Reglamento de Concursos se rige a partir del artículo 15), o sea, el Consejo Universitario le está aclarando a la Oficina de Recursos Humanos que es el artículo 15) en el cual tiene que basarse.

Entonces, en el 2) habría que reforzarlo para que diga que la necesidad del proceso para los nombramientos de Directores y Jefes de Oficina por parte del Consejo Universitario no es que sea más expedito, pero es ambiguo, no es coherente, entonces, ahí es donde hay que hacer referencia al artículo 5) que se debe modificar.

No sé cómo podríamos ponerlo, tal vez la necesidad de modificar el artículo 5) para que el proceso de los nombramientos de Directores y Jefes sea más expedito, es de aclarar porque es la Oficina de Recursos Humanos que constantemente está diciendo y está interpelando.

MARLENE VIQUEZ: Doña Ilse, que le parece para ver si le logro entender bien. Usted lo que propone es que el considerando 3) sea el 2), y que el 2) pase a ser el 3) y que se diga sobre la necesidad de que el proceso para los nombramientos de Directores y Jefes de Oficina por parte del Consejo Universitario, sea más expedito, pero además se ajuste a lo que ha sido la práctica y que se ajuste a lo que establece el artículo 15).

ILSE GUTIERREZ: Sí, pero otra vez queda el artículo 5) sin un fundamento por la razón por la cual nosotros lo estamos modificando. Lo que se intenta es que el 2) pueda reunir la razón por la cual nosotros estamos modificando el artículo 5), porque no se encuentra el sustento y el sustento radica en que la Oficina de Recursos Humanos en forma permanente, siempre hay como una ambigüedad en el proceso.

Entonces no sé si es una gestión de transparencia, porque lo que tenemos es ambigüedad en los procesos.

Entonces, en 2) tiene que redactarse de la necesidad de eliminar situaciones ambiguas en el proceso de concurso, algo así.

MARLENE VIQUEZ: Si le introducimos un párrafo adicional al tercer considerando actual, que diga: *“El artículo 15) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal establece las normas específicas para el nombramiento de Directores y Jefes de Oficina en la Universidad por el Consejo Universitario. En este sentido el artículo 5) debe modificarse para que sea coherente y se ajuste con lo establecido en el artículo 15).”*

LUIS GUILLERMO CARPIO: Más bien sería que en este sentido debe ajustarse el artículo 5) del Reglamento. Nada más.

Entonces, superamos los considerandos y entramos ahora sí con los acuerdos específicamente.

Hay que retomar la discusión que se estaba dando sobre el punto a) del acuerdo. En el original entraba directamente a recomendar al plenario para su consideración la propuesta de procedimiento para el nombramiento de jefes y directores de oficina de la Universidad Estatal a Distancia.

Aquí estamos entrando de una vez a modificar el artículo 5) del Reglamento. Continuamos con la discusión que ya había iniciado.

MAINOR HERRERA: La observación que quiero hacer es que ese “excepto” a lo referente a Jefes y Directores de Oficina, me parece que estaría muy bien incluirlo al final del párrafo de manera que se leería:

*“Las plazas de la Carrera Administrativa así como las pertenecientes a la Carrera Profesional se llenarán mediante concurso interno. En caso de que, una vez llevado a cabo el concurso interno, se declare inopia en los alcances del artículo 17 de este Reglamento, se llevará a cabo el concurso mixto correspondiente”, y ahí sí incluir “excepto las diferentes a Directores y Jefes de Oficina”.*

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿En ese párrafo no hay más observaciones? Solo trasladar el “excepto” al final. Entonces continuamos con la segunda parte del párrafo que dice:

*“Para llenar las plazas de Directores y Jefes de Oficina se aplicará lo establecido en el Artículo 15 del presente reglamento.”*, porque ahora vamos a entrar a modificar el artículo 15), que está justificado en el considerando 3). ¿Estamos de acuerdo? Entonces, superamos este punto a) y entramos al punto b).

MARLENE VIQUEZ: Aquí lo único que dice es: *“b) Modificar el inciso h) del Artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección del Personal de la UNED, para que se agregue al final de dicho inciso:*



*... De persistir la situación de no conformarse la terna, el Consejo Universitario decidirá si continúa el proceso del concurso con el número de postulantes o se llevará a cabo el concurso mixto correspondiente.”*

Siempre dice que el Consejo Universitario decidirá, pero no dice qué decide, si continúa o lo envía a concurso mixto. Yo estoy tratando de decir que las únicas dos opciones que ha tenido este Consejo Universitario es o que continúa con el concurso con el número de oferentes que hay o lo lleva a concurso mixto correspondiente o lo declara desierto, pero en todo caso al enviarlo a concurso mixto y está abriendo un nuevo concurso, automáticamente se declara desierto el interno.

ILSE GUTIERREZ: Me parece bien dado que ha dado tanta ambigüedad el hecho cuando se dice que el Consejo Universitario decidirá no se base exactamente qué decidirá, y es acá con este Consejo Universitario que se estará diciendo que es dos términos, si continúa con el proceso o si se va a concurso mixto. La discusión solamente se centrará en esos dos ámbitos, entonces creo que sí estaría de acuerdo en que se modifique de esa manera.

GRETHEL RIVERA: Me queda la duda, porque nosotros con esas dos palabras de que el Consejo decidirá, en el caso más reciente que tuvimos fue el de Mercadeo y entonces el Consejo decidió darle la oportunidad a la persona bajo el principio de equidad.

Se hizo todo el proceso y se nombró a la persona y ese fue el que hizo el gran problema y el recurso que presentó la Oficina de Recursos Humanos. Entonces, al redactarlo de esa manera, el Consejo Universitario pierde toda esa potestad, o sea, nosotros tenemos que mandarlo ya sea a concurso mixto o con el número de postulantes y si vemos el inciso a) del Estatuto, ahí lo dice muy claro, que todo nombramiento mayor de 6 meses será definido en primera instancia mediante concurso interno y en segunda instancia cuando se requiera por concurso mixto. Entonces, por ahí es que yo les decía revisarlo así me preocupa porque este Reglamento tiene muchos artículos relacionados con este tipo de nombramientos.

Yo quisiera preguntarle a don Celín, al quitar esas palabras del “Consejo decidirá”, y agregar que es el que decide, si el Consejo Universitario pierde esa potestad de decidir, se ve limitado y no sé qué puede pasar ahí.

Yo sé que eso ha ocasionado mucho problema pero la interpretación del “Consejo decidirá”, incluso la Contraloría General y la Procuraduría ha dicho que nosotros tenemos esa potestad de decidir al final. Ahí es donde me queda a mí la gran duda de que ya el decir qué es lo que decide, cierra todo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que pasa es que este “decidirá” nos lleva a dos caminos, que son si continúa con el concurso con el número de participantes o lleva un concurso mixto. Este “decidirá” nos lleva a dos caminos.

En el este caso al que usted hace referencia doña Grethel de doña Gabriela Ortega, ese era un tercer camino, que fue nombrar directamente. ¿Según este Reglamento el Consejo no tiene potestad para nombrar directamente?

MAINOR HERRERA: Ya que doña Grethel citaba el caso de la Oficina de Mercadeo y Comunicación, justamente con esta modificación lo que pretendemos es normar lo que se realizó con este caso, que el Consejo decidió continuar con el proceso, tan así que se conformó una Comisión, se le dio la oportunidad para que ella presentara el proyecto, lo presentó, hicimos las observaciones y finalmente se nombró después de que terminó el proceso.

Pero es justamente lo que se pretende con esa modificación, que el Consejo decida si continúa el proceso o si lo envía a concurso mixto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: O sea, continuar con el proceso con un candidato o candidata, significa que se haga toda la evaluación y llegue a plenario para efectos de decidir si se nombra. Quiero dejarlo en actas por alguna interpretación posteriormente, porque esa es la parte que a mí me interesa, que este Consejo siga teniendo esa potestad y que quede clara.

Doña Grethel le está haciendo una consulta a don Celín directamente sobre esa situación.

GRETHEL RIVERA: Con Celín, siempre se ha dicho que el Consejo decidirá, siempre ha habido mucho problema al interpretar qué es lo que decide el Consejo Universitario, incluso se le ha hecho la consulta a la Contraloría y Procuraduría y demás, los cuáles siempre han dicho que nosotros tenemos la potestad. ¿Al redactarlo de esta manera, qué es lo que pierde el Consejo? ¿Qué potestad pierde el Consejo al decirlo así?

Aprovecho para decir que aquí hay que aclararlo porque dice, “El proceso del concurso con el número de postulantes”, pero ¿cuántos postulantes?, porque está establecido que tiene que ser 3.

CELIN ARCE: El inciso h) actualmente dice: “En todo concurso deberá existir al menos 3 oferentes que cumplan los requisitos mínimos del puesto. En caso contrario la Oficina de Recursos Humanos procederá a sacar nuevamente el concurso interno en un plazo no mayor de 15 días hábiles. De persistir la situación, el Consejo Universitario decidirá”. Así es como está.

De persistir la situación, o sea que no hay 3 oferentes que cumplan con los requisitos mínimos el Consejo Universitario decidirá, pero decidirá qué o cómo se presta para diferentes interpretaciones.

La propuesta dice, de persistir la situación, de no existir 3 oferentes que cumplan con los requisitos mínimos, al no conformarse la terna, el Consejo Universitario

decidirá si continúa el proceso de concurso con el número de postulantes o se llevará a cabo el concurso mixto correspondiente.

Entonces, no hay duda que la propuesta lo que está diciendo es aclarar que se decide lo pertinente, es decir, si solo hay uno que reúna los requisitos, con la propuesta el Consejo se estaría reservando inclusive de nombrar o decidir con solo 1 o con solo 2, o si saca el concurso mixto correspondiente.

Aquí nada más hago la observación que si eso se aplica para los Jefes también debería aplicarse para los demás concursos sin plazas, por el principio de igualdad. ¿Por qué solo a los jefes se puede nombrar con solo 1 o 2 y en las otras plazas administrativas y profesionales que no se establece algo por el estilo? Dejo esa inquietud nada más.

La propuesta es clara en el sentido de que está aclarando lo que hoy día no está claro, si realmente efectivamente se puede nombrar con solo 1 o 2. La propuesta dice que el Consejo se reserva el derecho y si solo 1 hay, podemos nombrar solo 1. Eso es lo que se está proponiendo, pero sí dejo la inquietud de que en principio entonces, ese mismo tratamiento debe aplicarse a todo concurso en general y no solo a jefes y directores.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ya no sería el Consejo Universitario el que decide.

Una de las cosas que ha preocupado a nivel de funcionarios de la UNED es ver que existe un oferente que califica pero por no haber terna tenemos que seguir el procedimiento externo, aún cuando sabemos que hay una persona que tiene las condiciones para hacerlo.

Acojo la sugerencia de don Celín de ver cómo podríamos hacer porque una de las cosas que se achaca a los Consejos Universitarios es la falta de oportunidades para las personas y que a veces se ven amenazados con gente externa que los puede desplazar de una terna y está pasando que vienen personas que están muy calificadas y los desplaza de la terna y pierden la oportunidad.

ALFONSO SALAZAR: Agradezco a doña Ana Myriam que pusiera el resto del articulado porque no se entendía bien sin el inciso h) completo y ahora se entiende mejor.

Si leemos los artículos 17 y 18 del mismo reglamento que es cuando se le da la potestad a la Oficina de Recursos Humanos vía reglamentaria de que declarara inopia cuando no se haya podido conformar la terna por no haber suficientes candidatos.

El artículo 18 señala que cuando se declare inopia se procede al concurso mixto, este artículo da la solución de la equidad que menciona don Celín ya que dice: *“si se declara inopia en el concurso mixto la Oficina de Recursos Humanos recomendará una nueva forma de selección a la Rectoría”*.

O sea, en otras palabras aún en los casos de nombramientos de administrativos al no conformarse la terna se sigue un proceso inmediato, no de dos turnos como habla el artículo correspondiente a jefes y directores, sino de un solo, o sea, no se conformó la terna, entonces hay inopia, hay apertura de concurso mixto y si no hay terna entonces hay una tercera opción que es la recomendación que hace la Oficina de Recursos Humanos a la Rectoría para hacer el nombramiento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que pasa es que es luego del concurso mixto.

La preocupación de don Celín y también de los funcionarios es que cuando hay 1 ó 2 que cumplen requisitos se va a concurso mixto y los han desplazado de la terna porque llega gente más calificada y automáticamente esas personas pueden quedar por fuera.

ALFONSO SALAZAR: El nombramiento de personal como lo establece los artículos 17 y 18, la Universidad manteniendo el principio de equidad en mi opinión no significa un principio de igualdad exacta.

O sea, nombramos todos igual no porque el mismo Estatuto establece que el nombramiento de Rector y de los miembros del Consejo Universitario es totalmente diferente a los demás nombramientos, la misma normativa es la que establece las diferencias en los nombramientos, la equidad es algo que no debe confundirse con la igualdad absoluta, es mi opinión.

Considero que eso es potestad del Consejo Universitario y aquí ya cambian las cosas, el nombramiento de los demás funcionarios es potestad de la Rectoría pero el nombramiento de los jefes y directores es potestad del Consejo Universitario.

Creo que el Consejo Universitario puede establecer los elementos que consideren necesarios para dejar claro cuál es el proceso de los nombramientos.

Aún con la reglamentación actual el Consejo lo puede hacer y lo que se establecía originalmente era lo siguiente.

El artículo 15 inciso h) señala “*que al no completarse la terna el Consejo decidirá...*”. El inciso h) dice que no manda al artículo 17 que dice: “*que en el momento en que no se cumpla la terna se declara inopia*” y el inciso h) señala: “*el Consejo decidirá...*”.

La gran problemática la acaba de mencionar don Celín y la historia de los casos que están todavía en la Comisión de Asuntos Jurídicos, la historia ha señalado de que esa decisión del Consejo ha sido siempre cuestionada y contradictoria para alguna gente, que no tiene potestad para otra y que debe respetarse el artículo 17 en el sentido de que si hay inopia debe haber concurso mixto, etc.

Creo que lo que se hace aquí es aclarar que el Consejo en una situación de no completarse la terna puede decidir continuar con el proceso como ya lo ha hecho.

No veo ningún rompimiento de la equidad con esta modificación a algo que si se ve muy finamente, ya el Consejo ha roto la regla de la equidad desde hace tiempo, desde que ha nombrado con un solo postulante, ya la rompió y desde que no generó concurso mixto desde el principio, igualmente la rompió.

En mi opinión históricamente no ha roto el principio de equidad sino hay una diferencia en el nombramiento por corresponderle al Consejo Universitario.

ORLANDO MORALES: Sin conocer una mayor cosa de leyes siempre el órgano superior tiene potestad para atender situaciones excepcionales.

Uno lo ve en el caso de la Sala IV, en el Consejo de Gobierno, en los Tribunales de Justicia, hay situaciones especiales y siempre alguien debe de decir buscando lo mejor desde el punto de vista institucional en nuestro caso.

Cuando se dice “*que el Consejo decidirá*” puede decir lo que le parezca y me parece que en algún punto debe ponerse que en caso de deserción no contemplados el Consejo decidirá, porque si hay una dirección que tiene una función importante y resulta que por alguna falta de previsión no está contemplado un caso, entonces hay que nombrar a alguien y no puede ser interino al infinito.

Todo órgano superior se reserva una potestad de excepción para atender casos muy especiales y en algún punto se tendrá que indicarlo.

Pero me gusta la limitación que se pone porque llegará otro Consejo y pensará diferente, y ojalá que cuando llegue tenga las normas porque eso aclara a los que participan en los concursos.

De manera, que toda norma limita y de eso no hay duda, pero también aclara y en buena hora que aclare. Creo que vamos por buen camino.

El problema es que cuando se habla de Directores y Jefes de Oficina, uno lo está pensando aunque se dice en algún lado que es directores administrativos y jefe de oficina, pero hay otros nombramientos que son Directores de Escuela.

O sea, aunque el espíritu está orientado a la dirección administrativa y todo lo que es de Escuela la normativa no es clara, y aquí vemos los resultados y decidimos que sí pero también podemos decir que no y eso si es serio.

La norma de ninguna manera nos impide que el que se saque menos puntos podamos elegirlo como director, esto es para decir que hay que aclarar y deseara que se diga, que son jefes y directores de administrativos y jefes de oficina porque así es como está contemplado y dentro del espíritu que nos anima debe extenderse a otras profesiones porque hay mucho tiempo de concurso y no puede

ser que haya un tipo de concurso para administrativos y cuando se están contratando docentes también hay un concurso.

De manera que bienvenida la norma y me parece que en algún punto debe ponerse esa clausula porque a veces el órgano superior tiene que decidir buscando el beneficio institucional y hay que hacer un nombramiento y urgente y habrá que estrujar una parte de la reglamentación, buscando el beneficio institucional y cuidado el Consejo se ve ante la situación y dice, -no podemos porque la norma nos limita-.

En casos de excepción muy calificados y no contemplados el Consejo decidirá y aunque no les parezca en casos de excepción y en situaciones no contempladas el Consejo Universitario decidirá. Esto sería en última instancia para que quede muy clara la reglamentación.

MARLENE VIQUEZ: Quiero hacer una aclaración. La Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo iniciará la semana entrante el análisis de la nueva propuesta de Reglamento de Selección y Nombramientos de Personal de la UNED.

Se está haciendo una integración total y la iniciativa que hace don Celín Arce puede ser considerada en la nueva propuesta, esto hay que tenerlo claro.

Por eso dije desde un inicio, que esto es una solución transitoria para poder resolver una serie de situaciones que al Consejo se le han ido acumulando.

¿Qué es lo que está en el inciso h)?, aunque pueda parecer un poco extraño lo único que ha hecho este Consejo es aplicar el inciso h) más de una vez y ha tomado la decisión de seguir con más de tres candidatos pero donde dice: *“la Oficina de Recursos Humanos procederá a sacar nuevamente el concurso en un plazo mayor de 15 días hábiles...”* se supone que deberíamos de indicar *“en caso contrario la Oficina de Recursos Humanos procederá a sacar nuevamente el concurso interno en un plazo no mayor de 15 días”*.

La práctica es que se hace el concurso interno, de no conformarse la terna, se procede a la publicación del segundo concurso interno, y propongo a este Consejo Universitario que se agregue *“el concurso interno en un plazo máximo no mayor de 15 días hábiles. De persistir la situación el Consejo decidirá si continúa el proceso de concurso con el número de postulantes que cumplen los requisitos o se llevará a cabo el concurso mixto correspondiente”*.

Me parece que no hace falta indicar el número, sino de hecho indicar que de persistir la situación, es decir, de no conformarse la terna, para cualquier persona se entiende que no hay tres personas, puede ser una o dos personas, pero no hay tres.

Puedo garantizar que excepto dos casos concretos que puedo mencionar, uno fue el caso de doña Mabel León donde el Consejo lo que hizo fue encargarle una oficina y se vio como un nombramiento y por tomarse ese acuerdo, luego se le dijo que no podía concursar, sin embargo lo que se hizo fue encargarle para que continuara un procedimiento.

Luego, la torpeza de este Consejo y que fui participe de que se le nombrara a ella como Jefa de la Oficina de Presupuesto sin realizar el concurso respectivo, fue lo que generó todo este debate y toda la historia que le mencioné en otra sesión.

El otro caso, que se dio en una ocasión, fue un acuerdo que yo me opuse, de que se nombró una persona teniendo terna el Consejo Universitario y sin haber participado la persona en el concurso, el Consejo declaró que no aceptaba a ninguna de las tres personas y nombró a una persona que no había participado en el concurso.

Esto fue un caso concreto que se dio en el Sistema de Estudios de Posgrado. De mi parte lo apelé y dije que era improcedente y era una violación a los principios fundamentales y la Oficina Jurídica me dio la razón, pero aún así el Consejo Universitario mantuvo esa posición.

¿Cuál ha sido la práctica del Consejo Universitario?, es decir, ¿el Consejo abre el concurso interno y si no hay terna, se publica otra vez el concurso y si en esta segunda ocasión no hay terna, la Oficina de Recursos Humanos informa al Consejo, para que decida, si va a concurso mixto o sigue con el número de oferentes que hay. A esto no le veo ningún pecado.

Creo importante considerar la iniciativa de don Celín en la nueva propuesta de reglamento, que ya la analicé y hay un cambio sustancial y la Oficina de Recursos Humanos está promoviendo la promoción de personas que satisfacen los requisitos de un puesto que está vacante y que si existe una lista de elegibles manteniendo ciertas condiciones, puedan ser promovidos a determinados puestos.

Me parece que esto lo que viene es a poner en blanco y negro lo que ha sido la práctica de este Consejo, y me parece que es lo más sano por ahora, para resolver una serie de situaciones.

GRETHEL RIVERA: En la redacción para que no haya duda del numero de postulantes, sugiero que diga: *“continúa el proceso del concurso con el numero de postulantes del resultado de dicha terna y que cumplan con los requisitos o se llevará a cabo el concurso mixto”*.

Si se indica con el número de postulantes del resultado de dicha terna entonces ya sabemos que si quedó 1 ó 2 se puede nombrar.

Lo que dice es: *“continúa el proceso de concurso con el número de postulantes”*, entonces es necesario decir que se hizo de esa terna.

Voy a leer: “*en todo concurso deberán existir al menos tres oferentes*”, entonces no quedaron tres oferentes, la persona puede preguntarse ¿cuántos postulantes?

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ya entendí, que nada garantiza que sean las personas, sino que diga “*las personas postulantes*”, no con el número sino con las personas postulantes

GRETHEL RIVERA: Hay que especificar de dónde salen esos postulantes.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que sugiero es que diga: “*continuar el concurso con las personas postulantes*”.

GRETHEL RIVERA: Ya que dice: “*De persistir la situación de no conformarse la terna*”, hay que aclarar de donde salen esos postulantes.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se puede eliminar el número, se pueden buscar dos personas que no sean las postulantes.

ALFONSO SALAZAR: Como todo comienza en ese inciso que dice: “*En todo concurso deberá existir al menos tres oferentes que cumplan requisitos mínimos del puesto*” no son concursantes, son oferentes.

Sugiero que diga: “*De persistir la situación de no conformarse la terna el Consejo Universitario decidirá si continúa el proceso del concurso con el número de oferentes que han cumplido los requisitos mínimos del puesto*”.

Serían los dos que participaron en el último concurso que tienen los requisitos y con ese número de oferentes que han cumplido con los requisitos mínimos de puesto se va a continuar.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El número no asocia ya que puede haber personas que cumplan con el requisito y el Consejo decida incluirlos.

Sugiero que diga: “*con los oferentes que han cumplido con los requisitos mínimos del puesto*”, en lugar de números.

MARIO MOLINA: Mis primeras preocupaciones son meramente de tipo formal como para darle una mejor redacción.

Donde dice: “*en todo concurso deberán existir preferentemente al menos tres oferentes que cumplan los requisitos mínimos del puesto. En este caso, la Oficina de Recursos Humanos procederá a sacar nuevamente el concurso interno en un plazo no mayor de 15 días*”

En relación con ese plazo, me parece un plazo excesivo tomando en cuenta que a veces se requiere mayor agilidad.



Si tomamos en cuenta que ya se sacó por primera vez el concurso, no entiendo para que dar 15 días hábiles que son tres semanas para sacar un segundo concurso. Me parece que 10 días hábiles es un plazo más que suficiente.

Luego dice: *“de persistir la situación de no conformarse la terna el Consejo Universitario decidirá si continúa el proceso del concurso con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos del puesto o si llevará a cabo el concurso mixto correspondiente”*.

Esto serían los cambios de forma.

También tengo una preocupación que me asalta y tiene que ver con el artículo 17 que dice: *“La Oficina de Recursos Humanos declarará inopia cuando no se haya podido conformar la terna”*.

Entonces, por un lado dice que se puede continuar con el concurso y por el otro lado el artículo 17 dice que la Oficina de Recursos Humanos declarará inopia cuando no haya terna y me parece que hay una contradicción entre los artículos 15 y 17.

MAINOR HERRERA: No estaría de acuerdo con la palabra “preferentemente” porque en todo concurso deben existir al menos tres oferentes. En principio deben existir al menos tres oferentes.

Entonces incluir la palabra “preferentemente”, quiere decir que puede haber dos desde un inicio, da ese espacio para aceptarlo con 1 ó 2 candidatos, si se agrega “preferentemente”. De manera que creo que esta palabra no debería agregarse.

LUIS GUILHERMO CARPIO: Quedaría *“que cumplan los requisitos mínimos del puesto”*.

Me parece que el término de 15 días hábiles es una buena propuesta porque tres semanas es bastante para volver a sacar el concurso y estaríamos hablando de 10 días hábiles.

Sugiero señalar un plazo al Consejo Universitario. Podría decir: *“El Consejo Universitario decidirá máximo en un mes”*.

No comprendí cuando don Mario dijo de la contradicción del artículo 17 o ¿ya quedó salvado?

MARIO MOLINA: Ya quedó salvado.

MARLENE VIQUEZ: Ya terminamos con los artículos 5 y 15 y lo único que se entraría a ver es lo que estaba originalmente en la propuesta.

Sería: “c) aprobar la propuesta de procedimiento para el nombramiento de Directores y Jefes de Oficina de la Universidad elaborada por la Oficina de Recursos Humanos y analizada por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el cual indica lo siguiente....”.

Luego viene el procedimiento, lo que hice fue completar para que indicara “Procedimiento para el Nombramiento de Directores y Jefes de Oficina de la Universidad Estatal a Distancia”, según lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. Esto para que quedara más claro que es el artículo 15.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sugiero que vayamos analizando punto por punto con el mismo procedimiento y se puede ir analizando el punto 1) y si se considera necesario ver la propuesta original.

Se puede leer completo para mayor comprensión.

MARLENE VIQUEZ: Voy a dar lectura al procedimiento que dice:

*Procedimiento para el nombramiento de Directores y Jefes de Oficina de la Universidad Estatal a Distancia, según lo establecido en el Art 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal*

1. *Ciento ochenta días naturales antes de que venza el plazo del nombramiento de un (a) Jefe de Oficina o Director(a), la Oficina de Recursos Humanos enviará al Vicerrector respectivo el borrador del cartel de publicación, el cual incluirá los requisitos del puesto vigentes en el Manual Descriptivo de Puestos, las condiciones de la contratación y la tabla de valoración (bases de selección). En el caso de las direcciones u oficinas que dependan de la Rectoría el borrador se enviará al Rector en su calidad de jefatura inmediata”.*

CELIN ARCE: Recomiendo que en lugar de “ciento ochenta días” indicar meses.

MARLENE VIQUEZ. Podría decir 6 meses.

MAINOR HERRERA: La práctica nos ha dicho que por lo menos en los últimos años, la Oficina de Recursos Humanos posterga estos concursos y que pasan los 6 meses y no ha sido posible hacer el nombramiento por el trámite que lleva en el Consejo Universitario.

Creo que debería de iniciarse el trámite antes de ese tiempo para que el nombramiento se haya efectuado una vez que se le venza el plazo al Director (a) o Jefe que está en ejercicio y que se inicie el proceso con más anticipación para que no se postergue más allá, porque aquí hemos visto casos en que pasaron los 6 meses y hay que ampliar 1, 2 ó 3 meses y esto ha generado algunos comentarios de la comunidad universitaria.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Un concurso no dura menos de 8 meses y la Oficina de Recursos Humanos anuncia el vencimiento un mes antes.

MAINOR HERRERA: Lo que estoy diciendo es que esos 6 meses se han hecho muy cortos en tiempo real y en el momento que se inicia el proceso por la Oficina de Recursos Humanos hasta que el Consejo Universitario nombra a un Jefe o Director y don Luis Guillermo ha dicho que se ha sobrepasado hasta los 8 meses.

Entonces en lugar 6 meses habría que agregarle al menos 8 o 9 meses para que inicie antes del proceso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Estamos estableciendo varios plazos. Lo que pasa es que necesitamos la agilidad.

CELIN ARCE: Participan muchos actores, entrevistas, etc., y eso no tiene control de la Oficina de Recursos Humanos.

ORLANDO MORALES: A mí me llenaría de satisfacción tener una hoja que diga cuáles son los diferentes pasos y el tiempo asignado, pero si los 6 meses no son suficientes y no sé de donde salió ese plazo, porque si a mí me dicen, paso 1) publicación, paso 2) evaluación y el último paso es al Consejo Universitario y ahí puedo decir cuántos días y se puede dar un espacio para prever alguna demora, pero 6 meses al ojo me parece que lo estamos haciendo en una forma rudimentaria.

Dicho de otra forma, si un Ingeniero Industrial nos escucha haciendo esto, nos dirá, -¿por qué no hacen un diagrama de tiempos y movimientos?, y les digo cuánto es el tiempo que duran y díganme cuáles son las posibilidades de demora en algún paso por cierta dificultad y le ponemos número y le digo exactamente los días que dura. Entonces lo estamos haciendo a mano y eso debe hacerse técnicamente.

O sea, no sé quien definió 6 meses posiblemente es por experiencia pero la experiencia no nos indica que lo estemos haciendo bien, diría que en algún momento y lástima que no se hizo para este caso, que nos den ese diagrama de tiempos y movimientos porque así es como se hace cuando alguien quiere ver cuánto se demora algo, así es el procedimiento, es sumar.

Debemos de tener cuidado de indicar 6 meses y resulta que a los 6 meses no está o queda uno con la duda de porque dura tanto un concurso, para mí decir que un concurso dura 6 meses yo digo que es mucho tiempo.

Mi percepción es que 6 meses para un concurso es mucho tiempo, no sé la percepción de don Alfonso.

Creo que con el último artículo que se puso que se establece el cronograma que sea ese el momento donde se fijen esas fechas, pero tal vez no incluirlas en el reglamento sino recargarlo en el último que dice *“...que la Oficina de Recursos Humanos elabore el cronograma velará por su cumplimiento.”*, ahí se puede poner ese “colchón”.

ALFONSO SALAZAR. Igual tiene que aparecer el plazo, sino no se cumple.

ORLANDO MORALES: Es la única forma de hacer el cronograma.

MARLENE VIQUEZ. En el punto 1 ya pusimos 120 días hábiles.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Seguimos con el punto 2.

MARLENE VIQUEZ: El punto 2 quedaría *“Para brindar el visto bueno o proponer modificaciones al cartel de publicación el/la vicerrector(a) o el Rector, según corresponda, contará con un plazo de 8 días naturales...”*, sería hábiles.

ALFONSO SALAZAR: Sería cinco días hábiles.

MARLENE VIQUEZ: *“...5 días hábiles lo comunicará a la Oficina de Recursos Humanos.”*, los demás son inclusiones de don Alfonso de forma que me parecieron correctas.

*“3. En cumplimiento del inciso c) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, el cartel de publicación será elevado para su aprobación al Consejo Universitario dentro del lapso de los 4 días naturales...”*

ALFONSO SALAZAR: Puede ser hábil, porque 4 días naturales puede ser sábado o domingo, no tiene sentido, cinco días hábiles, una semana.

MARLENE VIQUEZ: Cinco días hábiles para que alcance.

Dice *“...5 días hábiles posteriores al cumplimiento de punto anterior. Se anexará a la propuesta enviada al Consejo Universitario el cronograma del concurso respectivo, estructurado conforme a los plazos establecidos en el presente procedimiento con el propósito de que se programen las fechas que corresponden a la Comisión examinadora del concurso.”*. Esto me pareció excelente que don Alfonso lo agregara, de que de una vez se enviara el cronograma que estaba solicitando precisamente el señor Rector.

*“4. El Consejo Universitario...”*, porque se ha dicho órgano *“...en un plazo no mayor a 20 días naturales...”*, que cambiaríamos por 10 días hábiles.

ALFONSO SALAZAR: Son 15 días hábiles, aquí 20 días naturales son casi tres semanas, 22 días naturales son tres semanas.

MARLENE VIQUEZ: Entonces *“...15 días hábiles, instruirá a la Oficina de Recursos Humanos sobre los términos del concurso lo cual incluye la aprobación del cartel de publicación, las bases de selección, así como la designación de la Comisión examinadora del concurso y el/la coordinador(a) de la misma.”*

CELIN ARCE: El “Instruirá” lo veo muy impreciso ¿qué es instruir?, el Consejo aprueba, ¿qué es lo que va a aprobar?, ¿para que se eleva al Consejo y que es lo que aprueba el Consejo?

MARLENE VIQUEZ: La tabla.

CELIN ARCE: La tabla o todo el cartel.

MARLENE VIQUEZ: Todo el cartel.

CELIN ARCE: Dice *“...instruirá a la Oficina ...”*, ese instruir ¿qué? , para que perder el tiempo para que instruyan algo.

MARLENE VIQUEZ: Proponga don Celín.

CELIN ARCE: El Consejo tiene que aprobar algo o uno tiene que aprobar algo.

MARLENE VIQUEZ: *“...un plazo de 15 días hábiles...”*

ORLANDO MORALES: Perdón, *“...enviará a la Oficina de Recursos Humanos los términos del concurso lo cual incluye...”*, no es instruir, es que se va a enviar, 15 días y se envía, doña Marlene le parece.

MARLENE VIQUEZ: Me parece “enviará”.

ORLANDO MORALES: *“...enviará a la Oficina de Recursos Humanos los términos del concurso, lo cual incluye la aprobación del cartel de publicación, las bases de selección, así como la designación de la Comisión examinadora del concurso...”*

MARLENE VIQUEZ: Indicará.

ORLANDO MORALES: O indicará.

ALFONSO SALAZAR: Lo que dice don Celín, creo que tiene razón, aquí dice *“...tendrá un plazo no mayor de 15 días hábiles...”* porque el punto 5 dice *“...comunicará oficialmente el acuerdo a la Oficina de Recursos Humanos.”*, hay relación entre el 4 y el 5 *“...en un plazo no mayor de 15 días hábiles...”*, tiene que aprobarlo.

MARLENE VIQUEZ: Si es aprobarlo *“...aprobará...”*

ORLANDO MORALES: Aprobará y enviará.

MARLENE VIQUEZ: No, en el 5 ya se envía.

ORLANDO MORALES: El problema es el término que se va a tomar el Consejo para esa acción de aprobar.

MARLENE VIQUEZ: Sería *“...aprobará en los términos del concurso lo cual incluye la aprobación del cartel de publicación, las bases de selección, así como la designación de la Comisión examinadora del concurso...”*

MAINOR HERRERA: Se transformó esos 20 días naturales en hábiles.

MARLENE VIQUEZ: Si señor, *“...15 días hábiles...”*

ORLANDO MORALES: Ahora viene la comunicación. Proceda con el 5 doña Marlene.

MARLENE VIQUEZ: *“La Secretaria del Consejo Universitario contará con un plazo de 10 días naturales...”*

CELIN ARCE: Mucho, al día siguiente se puede comunicar.

MARLENE VIQUEZ: Cinco días hábiles.

CELIN ARCE: Mucho, es una notificación inmediata.

MAINOR HERRERA: Tres días.

CELIN ARCE: Si el Consejo aprobó hoy el concurso.

MARLENE VIQUEZ: ¿Díganme cuánto?

ALFONSO SALAZAR: En un plazo de cinco días hábiles.

ORLANDO MORALES: Observen que el Consejo se ha tomado quince días hábiles y no puede ser que se tome cinco para hacer la comunicación, esos acuerdos siempre se toman con carácter de firmeza, de manera que no hay que esperar ratificación de nada, se comunican de inmediato.

ALFONSO SALAZAR: Si hay muchas modificaciones ella tiene que tomar su tiempo.

ORLANDO MORALES. Ana Myriam, díganos usted cuánto tiempo.

MARLENE VIQUEZ: Tres días hábiles.

ORLANDO MORALES: Dos días hábiles.

MARLENE VIQUEZ: Le puse tres días hábiles.

Voy con el punto 6 *“Una vez recibida la comunicación oficial por parte de la Secretaría del Consejo Universitario, la Oficina de Recursos Humanos contará con 5 días naturales para realizar la divulgación del concurso interno conforme a los términos que establece el inciso d) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la selección de personal.”*, cinco días naturales, que habría que poner ahí.

ORLANDO MORALES: Eso es todo una semana.

ALFONSO SALAZAR: Exactamente, lo que se quiso fue una semana y la semana tiene 5 días hábiles.

MARLENE VIQUEZ: El punto 7 *“Para el proceso de reclutamiento (recepción de ofertas) se establecerá un período de 10 días naturales.”*

CELIN ARCE: ¿Cuántos días hábiles?

MARLENE VIQUEZ: Dos.

ALFONSO SALAZAR: Diez días naturales son 8 hábiles, quitando sábado y domingo.

MARLENE VIQUEZ Ponemos 8 días hábiles.

CELIN ARCE: El reglamento dice que se considerara un término no inferior de 8 días y no superior de 15 días hábiles para recibir las ofertas.

MARLENE VIQUEZ: Está bien 8 días hábiles.

CELIN ARCE: Hay que respetar al mes 8 días hábiles.

MARLENE VIQUEZ: El punto 8 *“Una vez concluido el período de recepción de ofertas de la Oficina de Recursos Humanos dispondrá de 15 días naturales para el chequeo de requisitos y comunicación de su condición a los candidatos.”*

GRETHEL RIVERA: Para revisión.

MARLENE VIQUEZ. *“...10 días hábiles para la revisión de los requisitos y comunicación de su condición a los candidatos. De no conformarse la terna necesaria para continuar con el proceso de concurso interno iniciado se procederá...”*, en iniciado hay que agregar una coma, *“...se procederá conforme a lo establecido en el inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la selección de personal...”*

GRETHEL RIVERA: Eso hay que revisarlo.

MARLENE VIQUEZ: No es eso, es que va para un segundo concurso ya está incluido, se hace uno y va la segunda.

GRETHEL RIVERA: Me refiero a la redacción que corregimos.

MARLENE VIQUEZ: “...conforme a lo establecido en el inciso h) del artículo 15...”. “...La publicación de la segunda...”

LUIS GUILLERMO CARPIO: Perdón, nada más de forma, “...Reglamento de Concursos para la selección de personal...”, “...Selección de Personal...” con mayúscula, dado que es el Título del Reglamento.

MARLENE VIQUEZ: Está bien. “La publicación de la segunda convocatoria a concurso interno se realizará de oficio al día hábil siguiente a la declaratoria de inopia...”. Eso es simplemente.

“De persistir la situación...”, esto era lo que estaba originalmente “...de no conformarse la terna, el Consejo Universitario decidirá si continúa el proceso del concurso...”, lo que puse fue que “..esto implica la reforma del último párrafo del inciso h) del artículo 15.”. Aquí hay que copiar textualmente lo que está arriba, que fue lo que aprobamos arriba, Ana Myriam se copia “De persistir la situación....”. Ahí quedaría con la reforma que se hizo.

Luego el punto 9 dice “En el lapso de los tres días siguientes a la definición de la lista de participantes oficiales, a los candidatos aceptados en el concurso se les solicitará la presentación del Proyecto de Desarrollo y Plan de Trabajo correspondiente a la dependencia para la cual presentan su postulación. Este requerimiento deberá ser cumplido a más tardar 10 días naturales...”, entonces sería 8 días hábiles “... después de recibida la solicitud.”

MAINOR HERRERA: Una pequeña observación en el 9, no sé cómo se leería, al principio dice “En el lapso de los tres días siguientes...” “En el lapso de los tres días hábiles siguientes...”, yo le quitaría definición “...a la selección de la lista de oferentes, los candidatos aceptados en el concurso se les solicitará ...”, no sé cómo lo vería.

MARLENE VIQUEZ: Me parece muy bien, en lugar de usar la palabra “a la definición de la lista...”, o en la “...definición...”

MAINOR HERRERA: Sustituir “definición” por “selección”, y eliminar “participantes oficiales” por “oferentes”.

ALFONSO SALAZAR: Para conformación de la misma.

MAINOR HERRERA: El asunto es eliminar “...definición...”



MARLENE VIQUEZ: Es conformación.

MAINOR HERRERA: "...Conformación de la lista de oferentes...", para quitar "...participantes oficiales..."

MARLENE VIQUEZ: "...conformación de la lista de oferentes que cumplen los requisitos mínimos del puesto... a la conformación de la lista de oferentes que cumplen los requisitos mínimos del puesto, a los candidatos aceptados en el concurso se les solicitará la presentación del Proyecto de Desarrollo y Plan de Trabajo correspondiente a la dependencia para la cual presentan...", entonces "...a los oferentes aceptados..."

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces "...se les solicitará...", quitar los demás.

MARLENE VIQUEZ: "...los oferentes aceptados...", y el resto queda igual.

En el punto 10 "A más tardar 8 días naturales..." serían 5 días hábiles.

GRETHEL RIVERA: En el 9 decía 10 y pusimos 8.

ALFONSO SALAZAR: En el 9 es 8.

MARLENE VIQUEZ: En el 9 ¿qué pusimos?

ALFONSO SALAZAR: Al final 8 días hábiles.

MARLENE VIQUEZ: Entonces "...A más tardar 8 días hábiles..." después de recibida la solicitud, eso fue lo que pusimos en el 9.

En el 10 "A más tardar 5 días hábiles después de recibidos los proyectos de desarrollo y planes de trabajo se realizará la sesión de aplicación de "ejercicios situacionales" o cualquier otra metodología que se defina en la tabla de valoración."

CELIN ARCE. ¿Quién lo llevará a cabo? ¿A quién le corresponde eso?

MARLENE VIQUEZ: La Oficina de Recursos Humanos, ellos lo aplican y nosotros evaluamos, "a más tardar cinco días después de recibido el proyecto y plan de trabajo, la Oficina de Recursos Humanos realizará la aplicación de ejercicios situacionales...", no la sesión.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Qué es lo que no está claro Celín?

CELIN ARCE: A quien le corresponde llevar eso y es una evaluación.

MARLENE VIQUEZ: Pero es una aplicación, porque la evaluación la hacen los de la comisión.

CELIN ARCE: No está claro, es el 10 con el 11, luego dice que se les remitirá *“Al día siguiente hábil de aplicación de ejercicios situacionales... se remitirán a los miembros de la Comisión...los resultados así como lo correspondiente a los Proyectos de Desarrollo-Planes...”*.

MARLENE VIQUEZ: Ellos lo que hacen es aplicarlos.

CELIN ARCE: No está claro, ¿qué es aplicar y como luego lo evalúa la Comisión?, ¿con lo que le manda Recursos Humanos?, es una sesión de aplicación de ejercicios situacionales, el resultado es, que evaluación hay ahí.

MARLENE VIQUEZ: Soy del criterio, según lo indicado en el punto 5 lo más que podríamos hacer, para evitar alguna ambigüedad es que se lea de la siguiente manera *“A más tardar cinco días hábiles después de recibidos los proyectos de desarrollo y planes de trabajo, la Oficina de Recursos Humanos realizará la aplicación de los ejercicios situacionales o cualquier otra metodología que se defina en la tabla de valoración.”*

LUIS GUILLERMO CARPIO: Deberíamos de hacer el ejercicio, ahora la sumatoria de todos esos días hábiles como quedaron ahora.

MARLENE VIQUEZ: En el punto 11 *“Al día siguiente...”*

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esperamos la suma.

MARLENE VIQUEZ: En el punto 11 *“Al día siguiente hábil de la aplicación de los ejercicios situacionales o la metodología propuesta...”*, ahí debería decir *“...la Oficina de Recursos Humanos remitirá a los miembros de la Comisión examinadora del Concurso los resultados, así como los correspondientes a los proyectos de desarrollo planes de trabajo para su calificación.”*

ALFONSO SALAZAR: La pregunta que yo me hago ahí es si un día hábil le es suficiente.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me parece poco, esa propuesta viene de ellos.

MARLENE VIQUEZ: Sí, el instrumento de evaluación lo tienen también hecho, que usted tiene que hacer es marcar, nada más, es una tabla de cotejo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Un día hábil que lo manden, pongámosle plazo a los calificadores, porque ahí hay una pega grandísima.

ORLANDO MORALES: Eso es como entregar un examen y el otro lo corrige.

MARLENE VIQUEZ: El punto 12 *“La Comisión examinadora, una vez recibidos los proyectos y los resultados de la aplicación de ejercicios situacionales, contará con quince días naturales para la entrega de calificaciones.”*, o sea 10 días hábiles.

Estamos de acuerdo con que diga ahí *“...10 días hábiles...”*

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si claro.

MAINOR HERRERA: En algún momento se dijo que cuando los calificadores no entregaban oportunamente los instrumentos calificados se promediaba con los que hubieran, no sé si eso tiene que decirlo acá.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es contraproducente, hubo un momento en que calificadores no entregaban las notas, en los quince días cerrarían con los que están.

MAINOR HERRERA: Pero, debería de decirlo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tiene razón debería de decirlo. Creo que la observación de don Mainor es válida, porque si pasan esos días y la gente no entrega calificaciones Recursos Humanos tiene que cerrar ahí y promediar con los que tienen, porque no puede seguir esperando.

MARLENE VIQUEZ. Sugerencias para ver que agregamos ahí.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que no está escrito es que Recursos Humanos cierre con los que tiene, eso es lo que no está escrito.

MARLENE VIQUEZ: *“13. Los candidatos al puesto, conforme a lo que establece el artículo 10 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, serán sometidos a la aplicación de pruebas psicológicas, dicha evaluación tiene como propósito la medición de las variables asociadas a las competencias definidas como predictoras de éxito en el Perfil del Puesto. La sesión será llevada a cabo a más tardar en los quince días naturales...”. ¿Serían 10 días hábiles? “...10 días hábiles posteriores a la realización de lo detallado en el punto 8 del presente procedimiento.”*

MAINOR HERRERA: ¿A cuál sesión se refiere?

MARLENE VIQUEZ: Es a la que hace la Oficina de Recursos Humanos.

Continúo: *“Dentro del plazo de los cinco días hábiles después de realizada la valoración psicométrica se llevarán a cabo la sesión de exposición de proyectos por parte de los candidatos. En cumplimiento del inciso f) del artículo 15 del reglamento de concursos la Oficina de Recursos Humanos remitirá invitación formal a todos los miembros del Consejo Universitario que no pertenezcan a la Comisión Examinadora para que asistan a la sesión, con derecho a voz pero sin*

voto, bajo las condiciones que establece el inciso señalado.” Yo el asunto del voto no lo entendí aquí, porque en realidad no se vota, lo que se hace es poner una calificación.

El punto 14 precisamente lo que está destacando es que las personas, cualquier miembro del Consejo Universitario como tiene que venir a Plenario a tomar una decisión, tenga y conozca la persona, entonces se le invita a esa sesión aunque no sea parte de la Comisión examinadora, para poder escuchar cuál es el proyecto.

*“15. La sesión de entrevista a candidatos se realizará en el plazo de los 5 días hábiles posteriores a la exposición de los Proyectos de Desarrollo y Planes de Trabajo. Cuando el número de oferentes no sea mayor de tres, se podrá hacer una sola sesión para que cada candidato o candidata exponga el proyecto y se realice la entrevista respectiva.*

*16. Las calificaciones correspondientes a los criterios de “Exposición de Proyecto” y “Entrevista”...”, o sea lo que se indica en el punto anterior, “...serán entregadas por los miembros de la Comisión Examinadora a más tardar 5 días hábiles después de realizada la actividad detallada en el punto anterior.”*

Ustedes saben que yo le pondría a esto menos porque es precisamente en el mismo momento que uno hace la entrevista, uno ahí está calificando. Yo le pondría un día máximo, después de realizada la actividad detallada en el punto anterior, entregado a la Oficina de Recursos Humanos que es la que va recopilando todo.

*“17. Una vez recibidas las ponderaciones resultantes de la aplicación de los criterios establecidos en las bases de selección del concurso, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá de 5 días hábiles para la elaboración del “Informe final de concurso” que se remite al Consejo Universitario para el nombramiento de la Jefatura o Dirección, bajo los términos que establece el inciso g) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.*

*18. En el caso de que algún candidato no asista por fuerza mayor a alguna de las sesiones de evaluación programadas, deberá presentar en los dos días hábiles siguientes ante la Oficina de Recursos Humanos la justificación respectiva, la cual será elevada a la Comisión Examinadora del concurso quién decidirá, la posibilidad de reprogramar la sesión.*

*19. Así mismo si algún miembro de la Comisión Examinadora no entregara las calificaciones dentro de las fechas límite detalladas en el Cronograma de Concurso aprobado por el Consejo Universitario, las mismas no serán tomadas en consideración para la ponderación final.”*

Si esto se mantiene, es lo que don Celín nos dijo que podía ser cuestionado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No pero ya discutimos este punto, yo creo que debería desaparecer.

MARLENE VIQUEZ: Hay que eliminarlo y dejar el punto 20.

CELIN ARCE: Se elimina o se cambia la redacción.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No, ya quedó considerado en la otra, establecimos el plazo.

MARLENE VIQUEZ: Se elimina y se quedaría el punto 20, *“La Oficina de Recursos Humanos establecerá un cronograma con base en este procedimiento y velará por su cumplimiento”*.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Después de haber discutido la propuesta con todas las observaciones que se han hecho, si no hay ninguna otra observación, sometemos a votación la propuesta que ha quedado como propuesta final.

ORLANDO MORALES: Estoy viendo que hablamos de reprogramar la sesión, aquí en la sesión está muy claro que es reprogramarla para esa o esas personas que no pudieron, no se podría indicar que esa sesión especial, calificarla, no debe dar lugar a dudas.

ALFONSO SALAZAR: Sería cambiar reprogramar por reprogramarle.

ORLANDO MORALES: Exactamente

LUIS GUILLERMO CARPIO: A mí la única inquietud que me quedó fue la del día hábil que tiene que entregar la Oficina de Recursos Humanos el resultado.

MARLENE VIQUEZ: Es la de nosotros, de la comisión que califica.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano. Aprobado en firme.

Hay una observación que me hace doña Ana Myriam que es muy válida, como estamos modificando un reglamento que es parte del Estatuto de Personal, ¿esto tiene que ir a consulta?

MARLENE VIQUEZ: La consulta que yo tengo es la siguiente, nosotros estamos aprobando dos cosas, una modificación del artículo 5 del Reglamento de Selección de Personal y una modificación del inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Selección de Personal.

Están a la par pero por aparte, estamos también aprobando un procedimiento, si se aplica la consulta a la comunidad que ha sido la costumbre que tiene este

Consejo Universitario ¿sería consultar todo? tanto el artículo 5, el artículo 15 y el procedimiento.

ORLANDO MORALES: Siempre se ha consultado todo.

MARLENE VIQUEZ: ¿Aunque el procedimiento no es reglamentación?

CELIN ARCE: Claro, es un reglamento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo, queda votado y en firme, solo que se eleva a consulta. Eso sí, si se diera alguna observación tendríamos que plantear una modificación.

Parte del acuerdo sería que aunque queda aprobado, su aplicación quedará sujeta a que se dé la consulta a la comunidad, tiene que ser parte del acuerdo.

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTICULO II, inciso 1-a)**

**Se recibe el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 393-2011, Art. III, celebrada el 22 de junio del 2011 y aprobado en firme en sesión 442-2012 (CU.CPDOyA-2012-061), en relación con el acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No. 1919-2008, Art. IV, inciso 3), con fecha 22 de noviembre del 2012, (CU-2010-731), en el que remite oficio ORH-RS-10-1081 del 15 de noviembre del 2010 (REF. CU-580-2010), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, sobre la propuesta de “Procedimiento para el nombramiento de directores y jefes de oficina de la UNED”, solicitada en sesión 2061-2010, Art. III, inciso 9), celebrada el 29 de octubre del 2010. Se adjuntan con la propuesta los siguientes documentos adicionales: Plazos de las fases establecidas en el Procedimiento para el nombramiento de Directores y Jefes de Oficina de la Universidad Estatal a Distancia; Diagrama de Flujo del Proceso para la selección de Directores y Jefes de Oficina de la Universidad Estatal a Distancia; Procedimiento para el nombramiento de Directores y Jefes de Oficina de la Universidad Estatal a Distancia.**

**Además, la Comisión recibe a la señora Rosa Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y a Lilliana Picado para analizar la propuesta de procedimiento para el nombramiento de directores y jefes de oficina, oficio ORH-RS-10-1081 del 15 de noviembre del 2010.**

También se analizan las modificaciones al dictamen CU.CPDOyA-2012-061 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, propuestas en esta sesión.

**CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No. 1919-2008, Art. IV, inciso 3), con fecha 22 de noviembre del 2012, (CU-2010-731), en el que remite oficio ORH-RS-10-1081 del 15 de noviembre del 2010 (REF. CU-580-2010), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta una propuesta sobre el “Procedimiento para el nombramiento de directores y jefes de oficina de la UNED”, solicitada en sesión 2061-2010, Art. III, inciso 9), celebrada el 29 de octubre del 2010.
2. La necesidad de que el proceso para los nombramientos de Directores y Jefes de Oficina por parte del Consejo Universitario, sea más expedito.
3. El Artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal establece las normas específicas, para el nombramiento de Directores y Jefes de Oficina de la Universidad por el Consejo Universitario. En este sentido, debe ajustarse el Artículo 5 del Reglamento.

**SE ACUERDA:**

1. Modificar el Artículo 5 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED, para que se lea de la siguiente manera:

***“Artículo 5:***

***Las plazas de la Carrera Administrativa así como las pertenecientes a la Carrera Profesional se llenarán mediante concurso interno. En caso de que, una vez llevado a cabo el concurso interno, se declare inopia en los alcances del artículo 17 de este Reglamento, se llevará a cabo el concurso mixto correspondiente, excepto las referentes a Directores y Jefes de Oficina.***

***Para llenar las plazas de Directores y Jefes de Oficina se aplicará lo establecido en el Artículo 15 del presente reglamento.”***

2. Modificar el inciso h) del Artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección del Personal de la UNED, de la siguiente manera:

**“Artículo 15:**

***h) En todo concurso deberán existir al menos tres oferentes que cumplan los requisitos mínimos del puesto. En caso contrario la Oficina de Recursos Humanos procederá a sacar nuevamente el concurso interno en un plazo no mayor de 10 días hábiles. De persistir la situación de no conformarse la terna, el Consejo Universitario decidirá, en un plazo máximo de un mes, si continúa el proceso del concurso con los oferentes que cumplen los requisitos mínimos del puesto o si se llevará a cabo el concurso mixto correspondiente.”***

3. **Aprobar el siguiente “Procedimiento para el nombramiento de Directores y Jefes de Oficina de la Universidad, según lo establecido en el Art. 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal”:**

**Procedimiento para el nombramiento de Directores y Jefes de Oficina de la Universidad Estatal a Distancia, según lo establecido en el Art 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal**

1. Ciento cuarenta días hábiles antes de que venza el plazo del nombramiento de un (a) Jefe de Oficina o Director(a), la Oficina de Recursos Humanos enviará al Vicerrector respectivo el borrador del cartel de publicación, el cual incluirá los requisitos del puesto vigentes en el Manual Descriptivo de Puestos, las condiciones de la contratación y la tabla de valoración (bases de selección). En el caso de las direcciones u oficinas que dependan de la Rectoría el borrador se enviará al Rector en su calidad de jefatura inmediata.
2. Para brindar el visto bueno o proponer modificaciones al cartel de publicación el/la vicerrector(a) o el Rector, según corresponda, contará con un plazo de 5 días hábiles, y lo comunicará a la Oficina de Recursos Humanos.
3. En cumplimiento del inciso c) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, el cartel de publicación será elevado para su aprobación al Consejo Universitario dentro del lapso de los 5 días hábiles posteriores al cumplimiento del punto anterior. Se anexará a la propuesta enviada al Consejo Universitario el cronograma del concurso respectivo, estructurado conforme a los plazos establecidos en el presente procedimiento con el propósito de que se programen las fechas que corresponden a la Comisión examinadora del concurso.



4. El Consejo Universitario, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, aprobará los términos del concurso, lo cual incluye la aprobación del cartel de publicación, las bases de selección, así como la designación de la Comisión examinadora del concurso y el/la coordinador(a) de la misma.
5. La Secretaría del Consejo Universitario contará con un plazo de 3 días hábiles para comunicar oficialmente el acuerdo a la Oficina de Recursos Humanos.
6. Una vez recibida la comunicación oficial por parte de la Secretaría del Consejo Universitario, la Oficina de Recursos Humanos contará con 5 días hábiles para realizar la divulgación del concurso interno conforme a los términos que establece el inciso d) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la selección de personal.
7. Para el proceso de reclutamiento (recepción de ofertas) se establecerá un período de 8 días hábiles.
8. Una vez concluido el período de recepción de ofertas, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá de 5 días hábiles para la revisión de requisitos y comunicación de su condición a los candidatos. De no conformarse la terna necesaria para continuar con el proceso de concurso interno iniciado, se procederá conforme a lo establecido en el inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. La publicación de la segunda convocatoria a concurso interno se realizará de oficio al día hábil siguiente a la declaratoria de inopia. De persistir la situación de no conformarse la terna, el Consejo Universitario decidirá, en un plazo máximo de un mes, si continúa el proceso del concurso con los oferentes que cumplen los requisitos mínimos del puesto o si se llevará a cabo el concurso mixto correspondiente.
9. En el lapso de los 3 días hábiles siguientes a la conformación de la lista de oferentes que cumplen los requisitos mínimos del puesto, a los oferentes aceptados en el concurso se les solicitará la presentación del Proyecto de Desarrollo y Plan de Trabajo correspondiente a la dependencia para la cual presentan su postulación. Este requerimiento deberá ser cumplido a más tardar 8 días hábiles después de recibida la solicitud.
10. A más tardar 5 días hábiles después de recibidos los proyectos de desarrollo y planes de trabajo se realizará la sesión de aplicación de “ejercicios situacionales” o cualquier otra metodología que se defina en la tabla de valoración.
11. Al día siguiente hábil de la aplicación de los ejercicios situacionales o la metodología propuesta, la Oficina de Recursos Humanos remitirá a los miembros de la Comisión Examinadora del

concurso los resultados así como lo correspondiente a los Proyectos de Desarrollo / Planes de Trabajo para su calificación.

12. La Comisión examinadora, una vez recibidos los proyectos y los resultados de la aplicación de ejercicios situacionales, contará con 10 días hábiles para la entrega de calificaciones de los proyectos y los ejercicios situacionales.
13. Los candidatos al puesto, conforme a lo que establece el artículo 10 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, serán sometidos a la aplicación de pruebas psicológicas, dicha evaluación tiene como propósito la medición de las variables asociadas a las competencias definidas como predictivas de éxito en el Perfil del Puesto. La sesión será llevada a cabo a más tardar en los 10 días hábiles posteriores a la realización de lo detallado en el punto 9 del presente procedimiento.
14. Dentro del plazo de los 5 días hábiles después de realizada la valoración psicométrica la Comisión Examinadora realizará la sesión de exposición de proyectos por parte de los candidatos. En cumplimiento del inciso f) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, la Oficina de Recursos Humanos remitirá invitación formal a todos los miembros del Consejo Universitario que no pertenezcan a la Comisión Examinadora, para que asistan a la sesión con derecho a voz, pero sin derecho a evaluar, bajo las condiciones que establece el inciso señalado.
15. La sesión de entrevistas a candidatos se realizará en el plazo de los 5 días hábiles posteriores a la exposición de los Proyectos de Desarrollo y Planes de Trabajo. Cuando el número de oferentes no sea mayor de tres, se podrá hacer una sola sesión para que cada candidato o candidata exponga el proyecto y se realice la entrevista respectiva.
16. Las calificaciones correspondientes a los criterios de “Exposición de Proyecto” y “Entrevista” serán entregadas a la Oficina de Recursos Humanos por los miembros de la Comisión Examinadora a más tardar 1 día hábil después de realizada la actividad detallada en el punto anterior.
17. Una vez recibidas las ponderaciones resultantes de la aplicación de los criterios establecidos en las bases de selección del concurso, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá de 5 días hábiles para la elaboración del “Informe final de concurso” que se remite al Consejo Universitario para el nombramiento de la Jefatura o Dirección, bajo los términos que establece el inciso g) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

18. En el caso de que algún candidato no asista, por razones de fuerza mayor, a alguna de las sesiones de evaluación programadas, deberá presentar ante la Oficina de Recursos Humanos, en los 2 días hábiles siguientes, una justificación de la ausencia, la cual será elevada a la Comisión Examinadora del concurso, quien decidirá la posibilidad de reprogramarle una sesión en un plazo mayor de 3 días hábiles.
  19. La Oficina de Recursos Humanos establecerá un cronograma con base en este procedimiento y velará por su cumplimiento.
4. **Enviar a consulta de la comunidad universitaria las modificaciones de los Artículos 5 y 15, inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, así como el “Procedimiento para el nombramiento de Directores y Jefes de Oficina de la Universidad, según lo establecido en el Art. 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal”, con el fin de que haga llegar sus observaciones al Consejo Universitario.**
  5. **La aplicación de este acuerdo entrará en vigencia una vez que el Consejo Universitario analice y tome una decisión sobre las observaciones que realice la comunidad universitaria.**

#### **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Se levanta la sesión al ser las doce horas con veinte minutos.

LUIS GMO. CARPIO MALAVASI  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / EF / LP / NA \*\*